



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 561
10 de febrero de 2015-

Por la cual se reglamentan las becas y pasantías de los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

La vigencia del Proyecto USBCTG-CEI N. 444/2013 denominado *Progetto di formazione superiore e di ricerca in cooperazione internazionale allo sviluppo ed attenzione alle emergenze dell'America Latina ed I Caraibi*.

Que tal proyecto financiado por la Conferencia Episcopal Italiana (CEI) contempla la asignación de tres tipos de becas: a. Para Estudiantes de la Maestría en Cooperación internacional para el Desarrollo (CID); b. Para Investigadores Juniors de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, ELACID; y c. Para pólizas y gastos de pasantías de los Estudiantes de la Especialización y la Maestría en CID.

Que el Proyecto CEI N. 444/2013 de la Universidad de San Buenaventura y de la CEI ha sido ejecutado por la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, ELACID.

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Crear un Comité Interdisciplinar de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, en adelante ELACID, conformado por el Vicerrector Académico, quien la preside, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Director del Centro de Investigaciones, el Director de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo (ELACID) y el Director de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 2. Funciones. El Comité Interdisciplinar ELACID tendrá como funciones el análisis de:

- Solicitudes de asignación de becas para los aspirantes a la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Solicitudes de asignación de becas para Investigadores Juniors de la ELACID.
- Solicitudes de los estudiantes candidatos que pueden ir a realizar sus pasantías en Colombia o en el exterior.



Artículo 3. Asignación de Becas. El Comité Interdisciplinar ELACID tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de las becas:

- a. Promedio acumulado de notas del grado.
- b. Motivación para trabajar en el sector de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, acorde a los resultados de la entrevista motivacional.
- c. Formación adicional debidamente certificada en esta área.

Parágrafo: Para continuar con el beneficio de la beca asignada en el programa, el estudiante deberá:

- a. Asistir puntualmente a por lo menos un 90% de las clases.
- b. Mantener promedio de calificación igual o superior a 4.0 en cada ciclo de estudio.
- c. Vincularse al semillero de investigación SGIELACID e inscribirse en una de las líneas de trabajo
- d. Elaborar, al menos, uno de los productos de la categoría de "Generación de nuevo conocimiento" como pueden ser: artículo para publicar en revista indexada; libro producto de un proyecto de investigación; Capítulo de libro, producto de un proyecto de investigación.

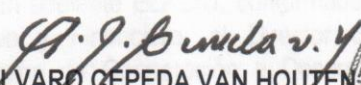
Artículo 4. Becas para investigadores Juniors. La Comisión aplicará los criterios de mérito académico, de perfil investigativo y de pertinencia temática de líneas de investigación de la ELACID, acorde a las orientaciones del Centro de Investigaciones. Los investigadores Juniors mantendrán sus becas acorde a los resultados verificados y los productos de sus trabajos de investigación.

Artículo 5. Pasantías. Para el análisis y aprobación de las pasantías a desarrollar por los estudiantes candidatos, se debe estar al día con sus compromisos administrativos con la USB y haber superado todas las calificaciones de los compromisos académicos previstos por el Programa. Los Estudiantes de los posgrados podrán beneficiarse de los aportes previstos por el Proyecto CEI-USB N. 444/2013 relativos al cubrimiento parcial del valor del tiquete ida y regreso al y del destino de la pasantía, o bien el cubrimiento total de las pólizas de seguros previstos para servicio voluntario nacional o internacional.

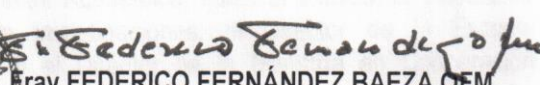
Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).


Fray ÁLVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM
Rector




Fray FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA OFM
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA